



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXVII

8 de septiembre de 2008

Número 141

Sumario

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza. 18350

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN (ZARAGOZA)

ACUERDO de 21 de agosto de 2008, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alagón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008..... 18361

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA (ZARAGOZA)

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio de 2007..... 18362

III. Otras disposiciones y acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan II Jornadas sobre los Estatutos de Autonomía en relación con el tema: «Las relaciones entre las Comunidades Autónomas: un reto pendiente en el Estado Autonómico», a celebrar en Zaragoza, día 1 y 2 de octubre de 2008..... 18363

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la anulación de la inscripción en el Registro y publicación del acta de adhesión de la empresa «Fundación Disminuidos Físicos de España» al convenio colectivo de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón». 18365

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

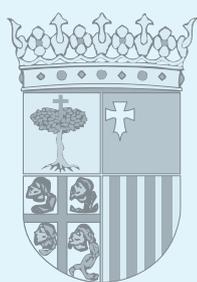
ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 30 de julio de 2008..... 18366

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica un puesto para el servicio de asistencia a municipios de la comarca de la Comunidad de Calatayud, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal..... 18370

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de agosto de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se adjudica una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital». 18371



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora del camino de Montfalcó, desde la N-230 a las áreas de aprovechamiento del Montsec, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación (Nº Expte. INAGA/500201/01/2007/1375). 18372

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de una antena de la Red Pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA/500201/01/2008/05002). 18376

RESOLUCIÓN de 13 de agosto del 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «Ebro» nº 333, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Explotación Áridos Ebro, S. L. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2008/2795). 18379

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de transformación en regadío de las iniciativas del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón», y «Bajo Martín» en Escatrón, Caspe, Castelnou y Samper de Calanda, en las provincias de Zaragoza y Teruel, promovido el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2006/9004). 18382

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la zona ampliada en la cantera «El Saso II», en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido y solicitado por Hormigones Tramullas, S. A. (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2008/05087). 18387

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios publicos

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los trabajos de «Instalación Fotovoltaica y Acondicionamiento de cubierta en edificio C.P. Cándido Domingo», mediante Procedimiento Negociado. 18389

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «SET Clariana 132/45 kV, de 80 MVA» en el TM de Belchite. Referencia. Exp. nº AT 29/2008 de la provincia de Zaragoza. 18390

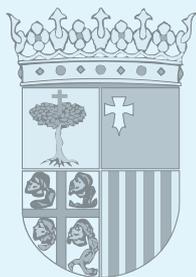
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 2.400 Hembras, a ubicar en el Polígono 2 Parcelas 316 y 317 del T.M. de Albelda (Huesca) y promovida por la sociedad Producciones Jumaporc, S. L. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2007/10248). 18393



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones con una capacidad final para 1.382 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 115 cerdas de reposición y 3 verracos, a ubicar en el Polígono 3 Parcelas 76 y 180 del T.M. de Hoz y Costeán (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almazor, S. C. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2008/03789). 18394

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina hasta 3.328 plazas de cebo, en las parcelas 244 y 315, del polígono 4, del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovido por Hilda-Lina Badía Campanales. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2008/1.539). 18395



II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 21 de marzo de 2007 de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta pública de empleo de personal funcionario de administración y servicios para el año 2007 («Boletín Oficial de Aragón» nº 38, de 30 de marzo) y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de fecha 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el art. 75.2 de la misma, así como con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 10 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse como consecuencia de las plazas vacantes generadas desde la fecha de la resolución por la que se publica la Oferta de Empleo del personal funcionario de administración y servicios para el año 2007, hasta el desarrollo del proceso selectivo, siempre que se produzcan antes de la realización del primer ejercicio.

La adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base 9.5. de esta convocatoria.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes de esta convocatoria será el de concurso-oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 7 de la presente convocatoria.

Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.2.1. Fase de oposición. El ejercicio único se iniciará a partir del mes de enero de 2009. La fecha, hora y lugar del mismo se determinarán en la resolución de este Rectorado por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Las sucesivas publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectuarán en los tablones de anuncios de la Universidad, sitios en Zaragoza, en la planta baja del Edificio Interfacultades (C/ Pedro Cerbuna, 12), y en los Vicerrectorados de Huesca (C/ Ronda Misericordia, 5) y de Teruel (Ciudad Escolar, s.n.), así como en la siguiente dirección de internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/concursos.html

El modelo de solicitud, así como las listas de admitidos y excluidos y demás información, podrán consultarse en los citados tablones de anuncios y dirección de internet.

1.2.2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición, se harán públicas las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación obtenida. Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Universidad y dirección de internet indicados en el apartado anterior.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio una vez finalizada la fase de oposición, para todos los aspirantes que la hubiesen superado, las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.



Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar alegaciones respecto a dicha valoración de méritos.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones que la misma ha tenido hasta la fecha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de la Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 28 de julio de 2000 («Boletín Oficial de Aragón» nº 95, de 9 de agosto).

1.5. El desempeño de los puestos obtenidos quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

1.6. La jornada de trabajo de los puestos adjudicados será la dispuesta en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad.

2. *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener como funcionario de carrera a un Cuerpo o Escala del grupo de titulación igual al que se pretende acceder y haber prestado servicios efectivos en dicho Cuerpo o Escala durante al menos dos años, tener destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, y reunir el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes ocupen un puesto con carácter provisional, su último destino definitivo deberá haber sido en la Universidad de Zaragoza.

b) En el caso de los excedentes voluntarios, haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

c) Estar en posesión de la titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio, de Educación General Básica, de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional de I Grado, de Graduado Escolar, o titulación equivalente.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión en la nueva Escala.

3. *Solicitudes.*

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como Anexo II, que será facilitada gratuitamente en la Universidad de Zaragoza en los Centros de Información Universitaria y Reclamaciones, en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas y en los Vicerrectorados de Huesca y Teruel. También será válida la fotocopia del modelo publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y el modelo obtenido a través de Internet. Este modelo, así como las listas de admitidos



y excluidos y demás información podrán consultarse en la dirección de internet reseñada en la base 1.2.1.

3.3. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la resolución de 4 de octubre de 2004, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 120, de 11 de octubre), por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos indicados en la solicitud, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza incluida la relativa a Planes de Pensiones, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero serán tratados con fines históricos o estadísticos.

Este fichero está creado por resolución de 16 de julio de 2001 de la Universidad de Zaragoza, y posteriores modificaciones, en la que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado, y regulado por la resolución de 6 de junio de 2002 de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal («Boletín Oficial de Aragón» nº 71, de 19 de junio).

3.5. Deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de cualesquiera de ellos.

—Una fotocopia del documento nacional de identidad vigente o pasaporte.

—Comprobante bancario original (o en su defecto, copia bancaria) de haber satisfecho los derechos de examen indicados en esta misma base, a favor de esta Universidad. En caso de que la solicitud se encuentre mecanizada mediante ráfaga bancaria, no será necesario dicho resguardo. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Cuando se ingrese en una entidad distinta a la indicada deberá acompañarse justificante de la transferencia efectuada. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

—Los aspirantes que reflejen en la solicitud su condición de discapacitados, resolución o certificado de tener reconocida la condición legal de discapacitados expedido por los órganos competentes, en aplicación del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el dictamen técnico facultativo del tipo de discapacidad.

—En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta, además de lo indicado en las instrucciones de la misma, lo siguiente:

—En el recuadro número 16 los aspirantes indicarán Escala Auxiliar.

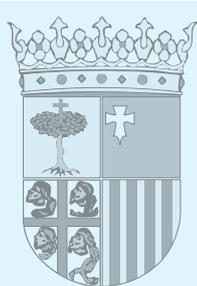
—En el recuadro número 19 los aspirantes indicarán promoción.

—En el recuadro número 20 los aspirantes con grado de minusvalía deberán indicar el grado de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, cumplimentando el recuadro número 21, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

—En el recuadro número 31 los aspirantes consignarán la cantidad de 5,25 euros.

Tendrán derecho a la exención de las tasas de examen las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar, junto con la solicitud, el correspondiente documento acreditativo de su grado de minusvalía, expedido por el organismo competente según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE nº 300, de 16 de diciembre).

3.6. Los derechos de examen indicados anteriormente se ingresarán, bajo el nombre «Pruebas Selectivas», en la cuenta corriente nº 2085-0168-58-0300017984, abierta en Ibercaja, urbana 10 de Zaragoza.



3.7. Los documentos que deban acompañarse a la solicitud, según lo dispuesto en las bases de la convocatoria, se harán constar en el apartado de la solicitud «Documentos que se aportan».

3.8. Si la solicitud de participación no reúne los requisitos que señala el art. 70 de la ley 30/1992, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la ley 30/1992.

3.9. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.10. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes este Rectorado dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones oficiales de la Universidad y en la dirección de Internet que se reseña en la base 1.2.1, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión, apellidos y nombre, número de documento nacional de identidad o pasaporte. Igualmente, se indicará el lugar o lugares en que se encuentre expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio único.

4.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la citada resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, siempre y cuando dichos defectos sean subsanables. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

4.3. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución que declare aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en los tablones oficiales de la Universidad y en la dirección de Internet que se reseña en la base 1.2.1.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de esta Universidad que resolverá lo procedente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

4.4. De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente:

D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocales:

D^a. María Jesús Aldea Juan.

D^a. María Ángeles San Andrés de la Cruz.

D. Ángel Artamendi Elbaile.

D^a. Juana López Langarita.

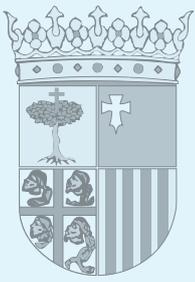
Secretario:

D. Pedro Rubio Rodríguez, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidenta:

D^a. María Soledad Pérez Pérez.

**Vocales:**

D. Antonio Fernández Sabaleta.

D. Roberto Sánchez Sánchez.

D^a. María Carmen Plou Sanz.

D^a. María Pilar Torres Lisa.

Secretario:

D. Oscar Luis Sebastián Sevilla, que actuará con voz pero sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Rectorado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas en el párrafo anterior.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal en el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», con asistencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Constituido el Tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en esta convocatoria (cumplimentación del recuadro número 21 de la solicitud), las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, debiendo cumplimentarse para ello el Anexo III de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza, a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía siempre y cuando figuren los datos telefónicos y del domicilio en la solicitud, para recabar de ellos mayor información sobre las adaptaciones solicitadas al objeto de emitir informe para el Tribunal en el que hará constar tanto las adaptaciones como los ajustes que se estimen necesarios. A tal efecto el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. Si se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados.



El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, Sección de Selección y Formación, calle Pedro Cerbuna, 12. 50009 Zaragoza. Teléfono 976 761 000 ext. 3118.

5.10. De acuerdo con lo regulado en el art. 30 y en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la Categoría Tercera.

5.11. Cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Rector de esta Universidad, contra los acuerdos que adopte el Tribunal referidos a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Desarrollo del ejercicio.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de Zaragoza, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada parte del ejercicio del que consta la fase de oposición en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 28 de febrero de 2008.

6.4. De aquellas partes del ejercicio que sean de tipo test, concluidas las mismas los aspirantes podrán llevarse los cuestionarios del examen y el Tribunal procederá a publicar en los locales donde se hayan celebrado, así como en los tabloneros de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.2.1, los referidos cuestionarios y las plantillas de respuestas, en su caso, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de realización del ejercicio.

7. Procedimiento de selección y valoración.

7.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio, que se realizará en una sola sesión, dividido en dos partes. El Tribunal queda facultado para la determinación del número necesario de preguntas contestadas correctamente para alcanzar la calificación mínima exigida en las partes del ejercicio que sea de tipo test, así como la determinación de la nota de corte en el resto de las partes del ejercicio que componen esta fase.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de no más de 60 preguntas basadas en el contenido del programa correspondiente que figura en el Anexo I. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 40 minutos.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de 50 minutos.

Sistema de calificación del ejercicio:

En las partes del examen que consistan en preguntas de tipo test, para cada pregunta del ejercicio se propondrán cuatro respuestas de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán (cada pregunta respondida erróneamente supondrá descontar 0'25 preguntas correctas).

La primera parte se calificará de 0 a 30 puntos, y la segunda parte, de 0 a 40 puntos. La puntuación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 35 puntos, quedando eliminados aquellos opositores que no obtengan en cada parte al menos el 25 por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

Al finalizar la corrección del ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo, en los tabloneros de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.2.1 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, número del documento nacional de identidad o pasaporte, apellidos y nombre.



La fase de oposición podrá ser superada por un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

7.2. Fase de concurso.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, valorándose según lo dispuesto a continuación:

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio, las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes aprobados en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de los aspirantes que superan el proceso selectivo por orden de puntuación.

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos. En ella se valorarán los méritos indicados a continuación hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

La valoración de los méritos se realizará en la forma siguiente:

a). Antigüedad. La puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos.

La antigüedad se valorará por el tiempo de servicios reconocidos en la Universidad de Zaragoza o en otras Administraciones Públicas con arreglo a las siguientes puntuaciones:

—0,6 puntos por cada año completo trabajado en la Universidad de Zaragoza, o la parte proporcional correspondiente.

—0,3 puntos por cada año completo trabajado en otras Administraciones Públicas, o la parte proporcional correspondiente.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b). Grado personal consolidado. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—Grado 14, o inferior: 1 punto, y 0,75 puntos por cada unidad de grado que exceda del grado 14. En caso de no tener grado consolidado se asignará 1 punto.

c). Trabajo desarrollado. La puntuación máxima en este apartado será de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—0,7 puntos por cada año completo, o la parte proporcional correspondiente, de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D, o categorías profesionales equivalentes.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta fase, de acuerdo con lo establecido en la base 1.2.2.

7.3. Calificación final.

La calificación final de las pruebas se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate el orden de prelación en la calificación final se fijará primando:

1º. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º. La calificación de la segunda parte del ejercicio.

Si continúa el empate se primará en forma sucesiva, hasta dirimir el posible empate, la puntuación obtenida en los apartados a, b y c de la fase de concurso y en último caso, la fecha de resolución de nombramiento y el nº de orden de la oposición por la que se hubiera obtenido la condición de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se accede a este proceso selectivo.

8. Superación del proceso selectivo.

8.1. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor calificación, una vez sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios de la Universidad de Zaragoza señalados en la base 1.2.1., la relación de seleccionados, por orden de puntuación total, en las que constarán las calificaciones de cada una de las partes



del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

8.3. El Tribunal elevará al Señor Rector Magnífico de la Universidad, para su nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación total.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la Universidad señalados en la base 1.2.1 de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base 8.2, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza (calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza), original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada, del título exigido en la base 2.1.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de solicitudes) todos los estudios equivalentes para su obtención, o certificación acreditativa de haber superado el curso específico que se refiere la base 2.1.c), salvo que obre en el expediente del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá el aspirante ser nombrado funcionario de carrera, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

9.4. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida.

9.5. La solicitud del puesto de trabajo por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, previa oferta de aquellos.

9.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, con especificación del puesto y localidad adjudicada, mediante resolución del Rector que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

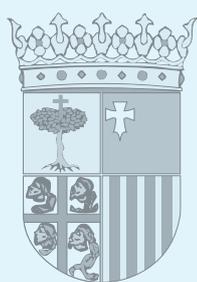
9.7. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial de Aragón», previo acto de acatamiento de la Constitución, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del Ordenamiento Jurídico.

10. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los arts. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 31 de julio de 2008.—El Rector, P.D. (Res. 26/05/2008) (B.O.A. nº 74, de 5 de junio), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.



ANEXO I PROGRAMA

1. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

2. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa y las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

3. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

4. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones. Objeto. Ámbito de aplicación. Concepto de crédito. Sistema de calificaciones. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al título. Objeto. Ámbito de aplicación. Definición. Contenido. Expedición.

5. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Verificación y acreditación de títulos.

6. Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. Normas generales. Requisitos económicos.

7. Las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza: Ingresos. Devoluciones de ingresos y seguro escolar. Conceptos económicos de ingreso. Gastos. Gestión descentralizada y gestión centralizada. Documentos de solicitud de justificación y contables. Inventario de bienes e inmuebles. Conceptos económicos de gasto.

8. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

9. Ley 7/2007 del Estatuto básico del empleado público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

10. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal: disposiciones generales; principios de la protección de datos; derechos de las personas; ficheros de titularidad pública. Normativa propia de la Universidad de Zaragoza en materia de protección de datos de carácter personal (Resolución de 16 de julio de 2001 y Resolución de 6 de junio de 2002).

11. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

12. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Atención al público: acogida e información telefónica, oral/presencial, escrita. El lenguaje administrativo. Procedimiento de reclamaciones y sugerencias de la Universidad de Zaragoza.

13. Documento: concepto, tipología, formación del expediente. Registro: concepto y funciones. Archivo: concepto, clases y funciones. Especial consideración del archivo de gestión. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos: escritos oficiales, expedición de certificados, compulsas.

14. La informática en la oficina: tratamiento de textos (Microsoft Word 2003) y hoja de cálculo (Microsoft Excel 2003). Archivo, seguridad y recuperación de la información. La Red Internet: Conceptos elementales sobre protocolo y servicios en Internet. Navegación. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DATOS PERSONALES

1. DNI/NIF		2. Primer apellido		3. Segundo apellido		4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento Día Mes Año		6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		7. Provincia de nacimiento (en el caso de no haber nacido en España, consigne EXTRANJERO)		8. Localidad de nacimiento (indique la nación en caso de nacido en el extranjero)	
9. Teléfono con prefijo		10. Domicilio a efectos de notificación: calle, plaza y número				11. Código Postal	
12. Correo electrónico		13. Domicilio: Municipio		14. Domicilio: Provincia		15. Domicilio: Nación	

Los datos de carácter personal indicados en la solicitud, pasarán a formar parte del fichero de Personal de la Universidad de Zaragoza, comprometiéndose a no hacer un uso distinto de los mismos que los recogidos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la resolución de 16 de julio de 2001 de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 96, de 13 de agosto) reguladora de los ficheros de datos de carácter personal de esta Universidad. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

16. Cuerpo o Escala		17. Especialidad o Area		18. Fecha BOE/BOA Día Mes Año	
19. Forma de acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción <input type="checkbox"/> R. Discapacidad <input type="checkbox"/>		20. Minusvalía %		21. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo de la misma	
22. ¿Está interesado en formar parte de una lista de espera? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		23. Datos a consignar según las bases de la convocatoria A) B) C)		24. En caso afirmativo, indique en que provincia/s Huesca <input type="checkbox"/> Teruel <input type="checkbox"/> Zaragoza <input type="checkbox"/>	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

25. Exigido en la convocatoria		26. Centro de expedición		27. Fecha de expedición	
28. Otros títulos oficiales		29. Centro de expedición		30. Fecha de expedición	

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Resguardo de la transferencia/recibo bancario de los derechos de examen <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2008
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	31. IMPORTE derechos de examen
---	--------------------------------

DATOS A CONSIGNAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

El interesado ha satisfecho el importe indicado a nombre de la Universidad de Zaragoza en la c/c. nº 2085-0168-58-0300017984, "Pruebas selectivas" de IBERCAJA, Agencia Urbana 10 de Zaragoza.

LIQUIDACION

Derechos de Examen
Gastos de transferencia
TOTAL

Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria

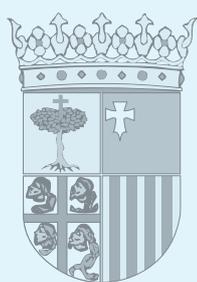
Fecha y firma autorizada

El importe puede hacerse en cualquier oficina de IBERCAJA o en cualquier otra entidad financiera

ANEXO III**LISTADO DE ADAPTACIONES COMPENSATORIAS PARA LAS OPOSICIONES Y EXAMENES EN
LOS QUE PARTICIPEN PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES**

- Ampliación del tiempo de examen.
- Colocación en primeras filas.
- Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas.
- Aumento del nivel de iluminación.
- Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño.
- Preguntas de examen y folios en alto contraste.
- Transcripción en sistema Braille.
- Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille.
- Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen.
- Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas siempre escritas.
- Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva.
- Intérprete de lengua de signos.
- Posibilidad de uso de ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita.
- Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación.

OTRAS



AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN (ZARAGOZA)

ACUERDO de 21 de agosto de 2008, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alagón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2008.

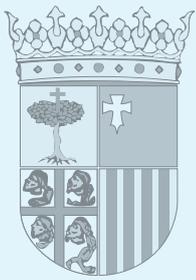
Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2008, se ha aprobado la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2008, con el siguiente contenido:

FUNCIONARIOS

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Número de vacantes
Graduado en educación secundaria obligatoria.	Agente de policía	2

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Alagón, 21 de agosto de 2008.—El Alcalde, José María Becerril Gutiérrez.



AYUNTAMIENTO DE LA MUELA (ZARAGOZA)

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Muela para el ejercicio de 2007.

Comunidad Autónoma: Aragón
Corporación: Ayuntamiento de La Muela

Personal funcionario:

A) Administración General

Subescala de servicios especiales

Denominación de la plaza: Auxiliar o Agente de Policía Local. Grupo D (C2), nivel 11.

Número de vacantes: 4

Sistema de acceso: Concurso movilidad interadministrativa

Titulación exigida: Graduado escolar

B) Administración especial

Denominación de la plaza: Ingeniero Industrial, Grupo A (A1). Nivel 30

Número de vacantes: 1

Sistema de acceso: Oposición libre

Titulación exigida: Ingeniero Industrial Superior.

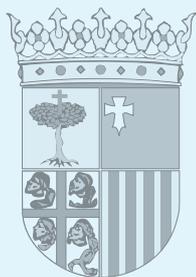
Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico Grupo B (A2), Nivel 26

Número de vacantes: 1

Sistema de acceso: Oposición libre

Titulación exigida: Arquitectura Técnica

La Muela, 21 de agosto de 2008.—La Alcaldesa, M^a Victoria Pinilla Bielsa.



III. Otras disposiciones y acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

ORDEN de 1 de septiembre de 2008, de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por la que se convocan II Jornadas sobre los Estatutos de Autonomía en relación con el tema: «Las relaciones entre las Comunidades Autónomas: un reto pendiente en el Estado Autonómico», a celebrar en Zaragoza, día 1 y 2 de octubre de 2008.

La cooperación institucional entre Comunidades Autónomas es uno de los retos pendientes del Estado autonómico que instauró la Constitución Española de 1978.

En la primera etapa del Estado autonómico, que comprende el periodo de vigencia de los Estatutos de Autonomía fundacionales, se han desarrollado unas importantes relaciones verticales entre las Comunidades Autónomas y el Estado que han servido para la construcción del Estado autonómico. Con los nuevos Estatutos se abre una nueva etapa de consolidación del Estado autonómico que para su mejor funcionamiento va a necesitar de la colaboración horizontal entre las Comunidades Autónomas. Los nuevos textos estatutarios inciden en la obligada colaboración institucional entre Comunidades Autónomas como un soporte esencial del funcionamiento del Estado autonómico

Los ciudadanos cada vez reclaman con más insistencia una correcta coordinación y colaboración entre las Comunidades Autónomas con el fin de evitar las disfunciones que en ocasiones se producen en la prestación de los servicios públicos de competencia autonómica.

La existencia de objetivos comunes para las Comunidades Autónomas que ofrezcan una mayor cohesión al Estado autonómico también hacen imprescindible una cooperación entre las Comunidades Autónomas. Ninguna Comunidad Autónoma actuando por separado podrá satisfacer por sí misma o con el Estado objetivos comunes para todas las Comunidades Autónomas, o al menos con el mismo grado de eficacia y acuerdo.

Por las razones expuestas la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, convencida de la necesidad de impulsar las relaciones horizontales en el Estado autonómico para el desarrollo de los Estatutos de Autonomía, ha tenido la iniciativa de celebrar unas jornadas sobre las relaciones entre las Comunidades Autónomas en las que participan expertos juristas que analizarán el tema propuesto desde distintos puntos de vista con el propósito de buscar ideas y caminos.

Primero.—Se convocan las II Jornadas sobre los Estatutos de Autonomía en relación con el tema: «Las relaciones entre las Comunidades Autónomas: un reto pendiente en el Estado Autonómico», a celebrar en Zaragoza, día 1 y 2 de octubre de 2008, con arreglo al siguiente:

PROGRAMA

1 de octubre, miércoles

10:30 Recepción de participantes.

11:00 Apertura de las Jornadas.

Inauguración de las mismas por el Excmo. Sr. D. José Ángel Biel Rivera, Vicepresidente del Gobierno de Aragón.

PONENCIAS:

—El ámbito material de las relaciones entre las Comunidades Autónomas.

D. Francisco Balaguer Callejón, Catedrático Derecho Constitucional de la Universidad de Granada.

Pausa café

—Los instrumentos de cooperación y colaboración entre las Comunidades Autónomas.

D. Manuel Contreras Casado. Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Zaragoza

Debate.

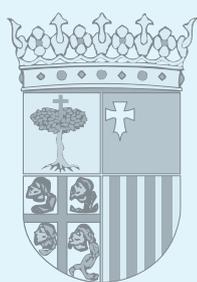
2 de octubre, jueves

11:00 horas

PONENCIAS:

—La posición del Estado en las relaciones entre Comunidades Autónomas.

D. Gerardo Menéndez Arrúe. Vocal Asesor de la Dirección General de Cooperación Autonómica del Ministerio de Administración Públicas.

**Pausa café**

—La colaboración horizontal en otros Estados políticamente descentralizados.

D^a María Jesús García Morales, Profesora titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Debate

14:00 Clausura de las Jornadas.

Las sesiones tendrán lugar en la Sala de la Corona de Aragón del Edificio Pignatelli (Paseo de María Agustín 36, de Zaragoza).

La participación en las Jornadas será libre y gratuita, pudiendo participar cualquier persona interesada en el desarrollo del Estado Autonómico y las relaciones entre las CCAA en particular

Confirmación de asistencia:

Dirección General de Desarrollo Estatutario

Teléfono 976.76-31-43

dg.destatuto@aragon.es

Expresando sus datos de identificación personal. Por la misma vía será comunicada a los interesados la aceptación para la asistencia a las Jornadas, mientras lo permita el aforo de la sala.

Segundo.—Se ordena la difusión de la presente convocatoria y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

**El Vicepresidente del Gobierno de Aragón,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la anulación de la inscripción en el Registro y publicación del acta de adhesión de la empresa «Fundación Disminuidos Físicos de España» al convenio colectivo de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón».

Advertido error en la tramitación de la inscripción y registro del acta de adhesión de la empresa «Fundación Disminuidos Físicos de España» al convenio colectivo interprovincial de la empresa «Disminuidos Físicos de Aragón», publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 11 de agosto de 2008 (corrección de errores B.O.A. de 19 de agosto), por cuanto la competencia para conocer del expediente recae sobre el Ministerio de Trabajo e Inmigración al ser su ámbito de aplicación superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón, según dispone el Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 9 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la anulación de la inscripción del Acta citada en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a las partes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de agosto de 2008.

**El Director General de Trabajo,
ANTONIO ALASTRUÉ TIERRA**



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 30 de julio de 2008.

1. Barbastro. Modificación nº 42 del Plan General de Ordenación Urbana, Área 27 «La Floresta».

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

1) Debe precisarse que el número máximo de viviendas en la Unidad de Ejecución será de 202.

2) Debe justificarse, a efectos de cumplimiento de los módulos de reserva, que se trata de un Plan Especial de Renovación.

3) Debe justificarse gráficamente, en la redacción del Plan Especial, la ubicación de las plazas de aparcamiento.

4) Según la documentación aportada los terrenos situados junto a la Plaza de Toros se clasifican como Sistema General únicamente para su obtención, no a efectos de ejecución de las obras. Debe aclararse dicha circunstancia.

2. Biscarrués. Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, pr: M^a Pilar Vinue López.

Informar desfavorablemente de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) A efectos de las edificabilidades permitidas en el suelo que se clasifica son aplicables las Normas Subsidiarias Provinciales, en función de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón y en el artículo 1.2 de las propias Normas Subsidiarias Provinciales. Dicha circunstancia implica que, para la capacidad residencial que puede resultar de la aplicación del artículo 6.3.3 de dichas Normas Subsidiarias Provinciales, se precisan unas dimensiones de las infraestructuras que no quedan suficientemente justificadas en el documento aportado. Del mismo modo dicha capacidad residencial precisaría de una estructura viaria no prevista.

2) La pretensión contenida en la propuesta presentada de permitir sólo una vivienda unifamiliar aislada en cada parcela existente no es abordable desde el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ya que éste, en función de lo previsto en los artículos 133.3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios y 64 de la Ley 5/1999 Urbanística, no podrá contener determinaciones definitivas de la edificabilidad o el destino del Suelo.

3) Se considera necesario informe del Servicio Provincial competente en materia de carreteras del Gobierno de Aragón.

Se indica al Ayuntamiento la conveniencia de contar con un Plan General de Ordenación Urbana.

3. Blecua-Torres. Plan General de Ordenación Urbana.

Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Blecua-Torres con los siguientes reparos:

1) En cuanto a las infraestructuras debe reservarse como Sistema General suelo calificado para las depuradoras y colectores generales, de acuerdo con las previsiones del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

2) Se atenderá a las prescripciones derivadas de los informes sectoriales no subsanadas.

3) En el Suelo Urbanizable Delimitado debe tenerse presente que la ordenación propuesta sólo tiene carácter indicativo; el Plan Parcial deberá evitar posibles problemas con la edificabilidad y cumplir los módulos de reserva de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

4) En el Suelo Urbano, por lo que respecta a la Norma Zonal 2, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

*Grado 1.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca prescribía la necesidad de «aclarar que en la parcela mínima de 250m² solo es posible una vivienda». Dado el cambio de tipología edificatoria, de aislada a adosada o pareada, se debe especificar cual es la superficie mínima de suelo para ubicar una vivienda.

*Grado 2.

Se debe aclarar el término «en tipología aislada o en parcela».



Se evitarán posibles problemas con la edificabilidad que pueden surgir en los Planes Parciales.

5) En el Suelo Urbanizable No Delimitado, es excesivamente restrictivo que en las fichas de este instrumento de planeamiento se fijen las superficies de cesión de espacios libres y equipamiento, siendo más apropiado que se determinen en el Plan Parcial

4. El Grado. Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, siendo preciso atender a las prescripciones derivadas de los informes sectoriales.

5. El Grado. Plan Especial del A.O.E. Los Bancales-Sector 1.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

1) En cuanto a las infraestructuras, se debe justificar la existencia del recurso hídrico en origen y aclarar si tras la conexión a las redes existentes éstas pueden absorber los nuevos caudales derivados de la futura actuación urbanística. Se deben marcar los citados puntos de conexión.

2) Se debe atender a lo prescrito en los informes sectoriales y aportar el informe de la Dirección General de Interior, en cuanto a los riesgos.

3) Debe completarse la zonificación, distinguiendo entre la trama de las zonas de espacio libre privado y red viaria.

4) En cuanto a la calificación, se debe completar la documentación, estableciendo determinaciones en todas las calificaciones del suelo.

5) Se debe determinar el Plan de Etapas.

6) En el Estudio Económico Financiero, la estimación del coste de ejecución material de las obras de urbanización del área debe estar más justificado.

6. El Grado. Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Dar por subsanados los reparos establecidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesiones de 27 de febrero y 3 de junio de 2008.

7. Fraga. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, delimitación Plan Especial en el ámbito de Cardiel, cumplimiento de reparos.

Mantener el informe favorable, emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de julio de 2007 y tomar conocimiento de los informes sectoriales aportados. Se recuerda al Ayuntamiento que se mantiene el reparo relativo a la necesidad de contar con informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

8. Huesca. Modificación de Plan Especial de mejora urbana del centro histórico, manzana Vilas-Neveña.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

9. Alerre. Plan Parcial sector S-1.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

—Necesidad de adecuar el sistema viario en sus enlaces con el exterior, dando resolución al mismo dentro del Sector.

—Debe aclararse la nueva aportación de agua.

10. Borau. Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe para que se aporte la ordenación completa del ámbito o se prevea la necesidad de redactar un Plan Especial de Reforma Interior ya que, atendiendo a los artículos 126 y 127 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, no cabe que sea un Estudio de Detalle el que determine la calificación de suelo de equipamiento de 1000 m², el viario, si fuera preciso, y la localización de las parcelas residenciales.

11. Torla. Homologación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

A. Aceptar la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torla como Plan General de Ordenación Urbana, en todos aquellos aspectos aprobados definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesiones de 25 de octubre de 1999 y 20 de diciembre de 2007.

B. En función del acuerdo de 20 de diciembre de 2007 se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Atendiendo al punto 2.c) de su parte dispositiva, se mantiene la suspensión de la aprobación definitiva en los siguientes ámbitos:

+ En el Suelo Urbano, en la zona de desprendimientos.

+ En el Suelo Urbanizable, hasta que se incluya en la categoría de No Delimitado, estableciendo, como criterio de delimitación de sectores, la ausencia de riesgos. Se excluye de esta



consideración el Sector Ordesa-Gavarnie. Se tendrá en cuenta lo indicado en el informe técnico, respecto a la necesidad de destinar el 30 % del suelo a espacio libre de edificación.

+ En las zonas de tolerancia ganadera del Suelo No Urbanizable, tal como indica el propio documento analizado.

2) Atendiendo al punto 2.B) del referido acuerdo, se tendrá en cuenta que en las unidades de ejecución, en las que es preciso su desarrollo mediante un Plan Especial, debe destinarse el 30 % del suelo a espacio libre de edificación.

3) Deben cumplirse las prescripciones relativas a la necesidad de cambiar la denominación de las calificaciones en Suelo Urbano y la de limitación del color del material de cubierta. (Punto 2.D) del acuerdo).

4) Es preciso atender a los aspectos indicados en el apartado B de la parte expositiva del acuerdo de 20 de diciembre de 2007, cuyo contenido es el siguiente:

«B) En cuanto a otras cuestiones que derivan del propio contenido de la nueva redacción del documento aportado, debe indicarse:

1) En cuanto al Suelo Urbano.

a) Debe aclararse por qué en el ámbito del Plan Especial La Closa II se permite el uso turístico, cuando en las NN.SS. aprobadas parcialmente el uso se limitaba al hotelero.

b) Para la totalidad de las unidades de ejecución se ha suprimido la determinación relativa a la necesidad de destinar el 30 % del suelo a espacio libre de edificación, concentrando la misma en el resto del área.

Cabe entender que dicha supresión deriva de la no vigencia de las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo que contemplaban dicha cuestión.

Sin embargo, era una determinación de las NN.SS. cuya función era la preservación de espacios intersticiales.

No se considera, pues, justificada dicha supresión.

c) Debería señalarse el tipo de Plan Especial previsto para las distintas unidades de ejecución, teniendo en cuenta, especialmente los artículos 119 y 120 del Reglamento de la LUA, con el fin de dotar de cierta seguridad a las determinaciones del planeamiento general.

d) En cuanto a la normativa debe indicarse:

* A pesar de que el artículo 68 de la Normativa da solución a lo prescrito en el acuerdo de la CPOT, respecto a la profundidad edificable, se considera que, para determinadas parcelas la falta de limitación de la ocupación en planta baja, puede dar lugar a efectos no deseados.

* En el artículo 56 relativo a las buhardas falta el gráfico al que se hace referencia. (Este artículo tiene carácter de determinación general, no sólo relativa al Suelo Urbano).

* La aplicación del artículo 83, relativo a aparcamientos, para todo el Suelo Urbano No Consolidado puede tener problemas en PEPCIA de Fragen. Puede ser que la contradicción surja de la identificación de una calificación con el nombre de una categoría de suelo. (Suelo Urbano No Consolidado).

e) Determinadas parcelas, clasificadas como Suelo Urbano, especialmente en Linás, quedan sin calificación concreta.

2) En cuanto al Suelo Urbanizable.

a) Para la práctica totalidad de ámbitos del Suelo Urbanizable se ha suprimido la determinación relativa a la necesidad de destinar el 30 % del suelo a espacio libre de edificación, concentrando la misma en el resto del área.

Cabe entender que dicha supresión deriva de la no vigencia de las Directrices Parciales de Ordenación del Pirineo que contemplaban dicha cuestión.

Sin embargo, era una determinación de las NN.SS. cuya función era la preservación de espacios intersticiales.

No se considera pues, justificada dicha supresión.

b) Se ha suprimido, en el apartado 5.4.1 de la Memoria de Ordenación, la referencia contenida en las NN.SS. relativa a la propuesta de modificación del emplazamiento de la Depuradora proyectada por la DGA. Debe justificarse dicha circunstancia.

Ha de indicarse, además, que también se hacía referencia a dicha depuradora, que se recogía en las NN.SS. en el apartado relativo a las previsiones para edificios y servicios públicos para fines de interés general o comunitario. La referida depuradora, según dicho apartado de las NN.SS., tenía carácter de Sistema General.

3) Suelo No Urbanizable.

b) Debe aportarse el plano con las categorías del Suelo No Urbanizable.

4) Se detectan errores mecanográficos en el artículo 55 y en el punto 1.3 del Título IV.»

12. Igríes. Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

No aceptar el Texto Refundido por las razones expresadas en la parte expositiva del presente Acuerdo, que deberán ser subsanadas por el Ayuntamiento de Igríes.



13. Fraga. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, pr: Portolés Bosch S. L. Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal con el siguiente reparo: Debe justificarse, en los términos previstos en el artículo 72.3 de la Ley 5/1999 Urbanística, en su nueva redacción dada por la Ley 1/2008, la no superación del treinta por ciento de incremento de las viviendas o de la superficie urbanizada residencial existentes incrementados con las viviendas o la superficie urbanizada residencial previstas conforme al mismo.

14. Villanúa. Informe previo para delimitación de Plan Parcial, sector Campodiós.

A efectos de lo previsto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, se informa favorablemente la delimitación propuesta; precisando que el referido informe no se extiende al contenido del Plan Parcial que deberá ser informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en los términos previstos por los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

La delimitación del Sector deberá cumplir las determinaciones procedimentales previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanúa.

15. Alquézar. Informe previo a licencia instada por Alain Marmion.

Emitir informe favorable para la actuación propuesta en la calle de la Iglesia nº 21.

16. Biescas. Informe sobre declaración de BIC «Monasterio de San Pelay» en Gavín.

Emitir informe favorable.

17. Tamarite de Litera. Informe sobre declaración de BIC «Yacimiento Arqueológico de La Vispesa».

Emitir informe favorable.

18. Informar 18 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 3 son viviendas aisladas unifamiliares y 15 son instalaciones de interés social y público.

19. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Jasa, Villanúa (2), Jaca, Castejón de Sos, Graus, Torres de Ésera, Puente la Reina de Jaca, Arén, Tella, Sabiñánigo y en Formigal.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos y contra los de trámite que puedan generar indefensión, cabrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 22 de agosto de 2008.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica un puesto para el servicio de asistencia a municipios de la comarca de la Comunidad de Calatayud, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, por el que se solicita de la Diputación General de Aragón la clasificación de un puesto para el servicio de asistencia a los municipios de su comarca, como consecuencia de la aprobación, en la misma sesión de la modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo de esa Entidad, que incluye la creación de dicho puesto, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

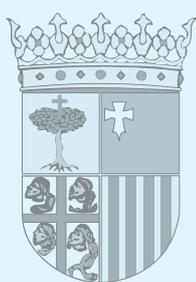
Clasificar el puesto para el servicio de asistencia a municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 26 de agosto de 2008.

**La Directora General de Administración Local,
LOURDES RUBIO SÁNCHEZ.**

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Comarca de la Comunidad de Calatayud
Puesto: Servicio de asistencia a municipios de la Comarca
Clase: Tercera
Subescala: Secretaría-Intervención
Sistema de provisión: Concurso de méritos



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de agosto de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se adjudica una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».

La Orden de 28 de diciembre de 2007 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008 veinte becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».

Vista la propuesta de resolución 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se propone la adjudicación de una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital», con destino en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel resuelve:

Primero.—Aceptar la renuncia de D. Eduardo Alegre Gómez con destino en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

Segundo.—Conceder una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital», con destino en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, a D. Abel Lahoz Lamata, primero disponible en la lista de reserva de la Orden 14 de junio de 2006 de convocatoria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocaron diecisiete becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital», desde la fecha de incorporación y hasta el 31 de diciembre de 2008, con posibilidad de prórroga, por importe de 989,16 euros mensuales, aplicación presupuestaria 18010/G/4211/480269/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de agosto de 2008.

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
el Viceconsejero de Educación,
Cultura y Deporte
(Orden de delegación de firma de 25 de junio de 2008)
JUAN JOSÉ VÁZQUEZ CASABONA**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de mejora del camino de Montfalcó, desde la N-230 a las áreas de aprovechamiento del Montsec, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación (Nº Expte. INAGA/500201/01/2007/1375).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9 –afección a zonas designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE y la Directiva 92/43/CE)

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Adecuación de camino forestal para la mejora de los accesos al embarcadero del embalase de Caselles y al albergue de Casa Batlle en Viacamp.

Descripción básica del proyecto presentado

—El objeto del proyecto es la mejora de las características geométricas y del firme del camino que une la carretera N-230 con el embalse de Canelles con la finalidad de dar servicio a un posible aumento de tráfico rodado, incluidos vehículos de gran tamaño como autobuses, derivado del uso turístico y hostelero de edificaciones del núcleo de Montfalcó y de un embarcadero en embalse de Canelles.

—Se propone ensanchar hasta los 5 metros su firme (desde los 4 de media inicial), salvo en 1.737 metros lineales que, por consideraciones ambientales y litológicas, se mantendrán con su anchura actual. Además, precisará un metro más para la apertura de cunetas. En los casos en que se generen taludes y terraplenes de mayor magnitud se podrá llegar hasta los 10 metros de anchura de ocupación de terrenos. Para la ejecución de las obras en condiciones de seguridad se precisará una ocupación temporal entre 10 y 12 metros.

—Se establecen tres zonas de acopio de materiales, instalaciones auxiliares y maquinaria, junto al camino, en zonas despejadas de vegetación.

—Los taludes tendrán pendientes 5H:6V en tierra y de 0,3H:1V en roca. Se realizará una mejora general en rasantes, pendientes y radios de curvatura. Se construirán un total de 64 obras de drenaje transversal, con tubos de hormigón de 500 y 1.200 mm. y sus correspondientes obras de fábrica. Se abrirá cuneta en una o en las dos márgenes del camino que se revestirá de hormigón en los tramos de más pendiente. En las entradas a las fincas agrícolas se dispondrán pasos salvacunetas. Se instalará un firme de zahorra natural de 0,3 m de espesor.

—Cerca del núcleo de Monfalcó, entre los puntos kilométricos pk. 14+173 a pk. 14+300, en un tramo donde la pista discurre a media ladera por terrenos inestables, se protegerá el camino mediante muro escollera de altura variable. Será necesario la instalación de biondas en 1.652 metros lineales del camino.

—El volumen de zahorras necesario para las obras se estima en 27.607 m³. Se contemplan cinco zonas de préstamo junto a la traza del camino. Para los excedentes, especialmente de tierras vegetales, se propone un área de vertido en las inmediaciones del pk. 13+950.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 16 de febrero de 2007.

—Documentación complementaria: Ampliación del documento ambiental presentada el 12 de mayo de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

—Ayuntamiento de Viacamp y Litera.

—Comarca de La Ribagorza

—Confederación Hidrográfica del Ebro

—Dirección General de Patrimonio Cultural

—Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

—Fundación para la conservación del Quebrantahuesos

Respuestas Recibidas:

—Comarca de La Ribagorza

—Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Hace referencia a la falta de datos de posibles yacimientos paleontológicos y arqueológicos



en la zona, considerando necesario la realización de prospecciones en las áreas del proyecto.

Ubicación del proyecto

El camino tiene su inicio en el núcleo de Viacamp para finalizar en el embalse de Canelles, pasando por Estall y Monfalcó.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

La pista discurre por una zona de media montaña mediterránea, en la Sierra de Mongay, atravesando ambientes variados donde predominan los sistemas forestales.

Aspectos singulares

—Ámbito de aplicación territorial del Decreto 155/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Mongay, Sabinós y estanques de Estaña. Todo el proyecto se desarrolla en el ámbito territorial del Plan

—ZEPA ES0000288 Sierra de Mongay (Desde el pk 3+500 hasta el final del camino).

—LIC ES2410042 Sierra de Mongay (Desde el pk 3+500 hasta el final del camino).

—Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación.

—Monte de utilidad pública nº 343 de los del catálogo de la provincia de Huesca, denominado Monfalcó y perteneciente al Gobierno de Aragón (nº de elenco HU 1042)

—Vía pecuaria Cordel del Mas de Quintanilla (Desde pk 3+700 –coordenadas UTM 30T 799.943; 4.668.124- hasta el pk. 5+750 –coordenadas UTM 30T 798.784; 4.666.903).

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afecciones a los objetivos de conservación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Mongay, Sabinós y estanques de Estaña. El Decreto 155/1997, señala entre otros como motivo del inicio del procedimiento del Plan la protección de la riqueza de taxones de interés florístico, muchos de ellos de carácter endémico. El documento ambiental contiene una prospección florística en la zona de afección del proyecto, detectando a lo largo de la traza del camino la presencia de poblaciones de estos elementos. Como medida preventiva propone evidenciar su presencia durante la ejecución del proyecto y evitar movimientos de tierras en estas zonas.

Valoración con medidas preventiva: Impacto medio (deben complementarse con medidas de vigilancia ambiental en fase de ejecución)

b) Impactos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000288 Sierra de Mongay y del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. La importancia de la ZEPA reside en que alberga importantes poblaciones avifauna, fundamentalmente asociada a medios rupícolas como hábitat de cría, pero también a los ambientes forestales. La actuación puede causar la pérdida de hábitat, en este caso forestal, de estas especies –afección permanente pero de magnitud muy escasa-, y molestias por el uso de maquinaria y medios de demolición –afección temporal y que puede tener cierta importancia si se realizan en momentos o periodos críticos en los ciclos vitales de estas especie-. Se establecen como medidas preventivas evitar actuaciones en periodos críticos para las épocas de reproducción del quebrantahuesos y la limitación de las voladuras a los meses de septiembre y octubre o la utilización de métodos alternativos de demolición (cementos expansivos).

Valoración con medidas preventiva: Impacto bajo (si se adopta la solución prescrita en la presente resolución a la vista de las dos medidas planteadas en el documento ambiental)

c) Impactos sobre los objetivos de conservación de la LIC ES24100 42 Sierra de Mongay. El camino atraviesa ambientes muy diversos a lo largo de su recorrido (cultivos, bojadas, enebrales, encinares, pinares y bosques mixtos). La actuación puede suponer la destrucción de unas 4 hectáreas del hábitat de interés comunitario 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Este hábitat tiene una amplia representación en el Lugar (331 hectáreas cartografiadas) y en el conjunto de los lugares de la Red Natura mediterránea en Aragón (más de 50.000 hectáreas), por lo que la afección no será significativa. En cualquier caso se deberán adoptar medidas paliativas para no disminuir la representación de este hábitat en el LIC. Además, a lo largo de camino se han detectado poblaciones de *Pretocoptis montsiciana*, especie de flora de interés comunitario. El documento ambiental adopta medidas preventivas para su protección

Valoración con medidas preventiva: Impacto medio

Valoración si además se adoptan otras medidas paliativas: Impacto bajo.

d) Impacto sobre el dominio público forestal y el dominio público pecuario:

Valoración: Impacto bajo si se adoptan medidas preventivas y correctoras.



e) Impacto en fase de explotación. Dependerá de circunstancias no descritas en el documento ambiental como nivel de tránsito, tipo de vehículo, velocidad, etc.

Valoración: Impacto bajo si se adoptan medidas preventivas

f) Impacto sobre el Patrimonio Cultural

Valoración: no es posible su valoración ya que es necesario realizar prospecciones previas para conocer la posible existencia de yacimientos paleontológicos o arqueológicos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter a evaluación de impacto ambiental del proyecto de mejora del camino a Monfalcó, en el término municipal de Viacamp y Litera (Huesca), por los siguientes motivos:

—La escasa magnitud de los impactos y extensión de los impactos.

—La reducida utilización de recursos naturales y afección a los valores naturales presentes.

—El establecimiento de las siguientes condiciones:

Respecto al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Mongay, Sabinós y estanques de Estaña

1. Se deberán balizar con señales visibles las áreas de vegetación singular detectadas en la prospección y el informe florístico del documento ambiental. En los tramos de pista que atraviesen estas zonas no se realizarán movimientos de tierras.

2. Se deberá balizar la superficie de ocupación para la ejecución del proyecto en los términos contemplados en el documento ambiental de manera que se evite cualquier tránsito de maquinaria fuera de las áreas de ocupación.

3. La eliminación de la vegetación arbórea y arbustiva dentro de la zona de ocupación se realizará de manera manual. A estos restos vegetales se les dará un tratamiento o destino adecuado que no suponga un aumento del riesgo de incendios forestales o de propagación de plagas.

4. La adecuación del camino no creará servidumbres o condiciones de uso distintas de la actuales y se deberán ajustar a las normas de uso que puedan regularse en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Mongay, Sabinós y estanques de Estaña o en la normativa de montes y de prevención y extinción de incendios forestales.

Respecto al los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000288 Sierra de Mongay.

5. En ningún caso se realizarán voladuras en el movimiento de tierras. Se deberá optar en caso de necesidad por la segunda solución prevista en el documento ambiental, demolición mediante cemento expansivo CRAS.

6. Deberá limitarse la velocidad de la pista a un máximo de 30 kilómetros por hora. Se procederá a la señalización de los límites de velocidad.

7. Las obras se limitarán a los meses contemplados en el documento ambiental.

Respecto al los objetivos de conservación de la LIC ES24100 42 Sierra de Mongay.

8. El proyecto contendrá un Plan de Restauración de las zonas alteradas por las obras que puedan ser susceptibles de corrección o restauración (zonas de préstamo o vertedero, taludes, terraplenes, etc.) y de la restauración de áreas del lugar, fuera de las zonas de ocupación de las obras —terrenos agrícolas u otras zonas alteradas—, con el objeto de recrear algún hábitat de interés comunitario que resulte objetivo de conservación de este LIC, siempre que las condiciones físicas de los terrenos resulten propicias para este fin, especialmente del hábitat con código 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. La superficie mínima fuera de las áreas de ocupación del proyecto será de 6 hectáreas.

9. En ningún caso se actuará sobre cantiles, farallones rocosos, paredes o escarpes donde arraigue vegetación casmofítica del tipo *Saxifragion medieae* (Hábitat de interés comunitario con código 8212). En caso de aparecer este tipo de formación rocosa y vegetal en el área de ocupación de las obras se le dará el tratamiento establecido en la condición primera.

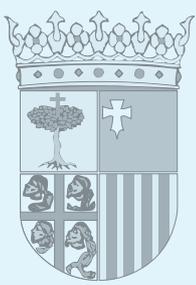
Respecto al dominio público forestal y pecuario.

10. Se señalará el tramo de vía pecuario afectado indicando su denominación y sus usos prevalentes.

11. El promotor se responsabilizará del mantenimiento y de los daños y reparación del camino al menos cuando este transcurra por vía pecuaria o dominio público forestal.

Respecto al Patrimonio Cultural.

12. Se realizará un inventario de bienes culturales integrado por los datos existentes y por los que resulten de las prospecciones arqueológicas y paleontológicas que se deben realizar-



se al efecto. A este inventario se le dará la tramitación exigida desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Natural en su pronunciamiento en el trámite de consultas.

Respecto al dominio público forestal y pecuario.

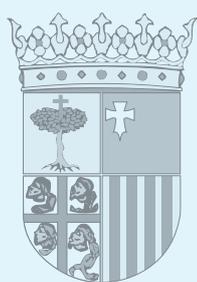
13. El promotor deberá solicitar autorización al Servicio Provincial del Medio Ambiente de Huesca para las actuaciones que se desarrollan en dominio público forestal. Para la ejecución de las obras en terrenos forestales de otra naturaleza se precisará autorización del INAGA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.7 de la Ley 15/2006, de Montes de Aragón. La solicitud vendrá acompañada del proyecto constructivo que se ajuste a las condiciones de la presente Resolución (con su correspondiente partida presupuestaria cuando suponga unidad de obra) y que contenga y Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental de las actuaciones.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de una antena de la Red Pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA/500201/01/2008/05002).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9).

Promotor: Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón

Proyecto: Instalación de una antena de la Red Pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón

Descripción básica del proyecto presentado

—La instalación consta de:

—Torre para la ubicación de las antenas utilizadas en enlaces de microondas entre distintas estaciones base y de las antenas para la difusión de la señal.

—Caseta prefabricada de hormigón para el alojamiento de los equipos de comunicación y el resto de equipos auxiliares.

—Red de tierra y pararrayos.

—Vallado perimetral.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 8 de mayo de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la decisión

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

—Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

—Comarca Gúdar-Javalambre.

—Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

—Dirección General de Patrimonio Cultural.

—Ecologistas en Acción-Otus.

—Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

—Fundación Ecología y Desarrollo.

—Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo mediante Anuncio de 26 de junio de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se puso en público conocimiento la tramitación del presente expediente para que los afectados pudieran presentar las consideraciones que consideraran oportunas sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Respuestas recibidas:

—Servicio de Protección y Prevención del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón (Indica que no se producirán afecciones a yacimientos arqueológicos o paleontológicos).

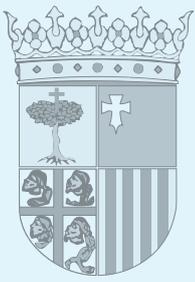
—Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Da soluciones o propuestas al tratamiento de los excedentes de tierras de excavación.

—Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

Ubicación del proyecto

La instalación se sitúa en la zona de cumbres de la Sierra de Javalambre, junto a las instalaciones de las pistas de esquí, ocupando una superficie inscrita en el perímetro cuyos vértices se corresponde con las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	668.943	4.441.885
2	668.949	4.441.890
3	668.962	4.441.876
4	668.955	4.441.869
5	668.947	4.441.878
6	668.949	4.441.879



Se localización se corresponde con la parcela 8 del polígono 137 del catastro de rústica del municipio La Puebla de Valverde (Teruel).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general. Alta paramera en el dominio del pino silvestre con sabina rastrera cubierta por matorral ralo de chaparral (*Juniperus sabina*) con césped xerófilo mixto de altura. Hábitat de importantes taxones de flora endémica y catalogada.

Aspectos singulares

—LIC ES2420129 Sierra de Javalambre II.

—Monte catalogado de utilidad pública nº 240, «Javalambre», perteneciente al Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

—Gran diversidad de especies de flora endémica, singular y catalogada.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afecciones a los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000. La zona donde se pretende instalar la antena presenta elementos de los hábitats de interés comunitario 4060 (Brezales alpinos y boreales —*Junipero sabinae-Pinetum silvestris*—), 4090 (Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga —*Erodio-Erinaceetum anthyllidis* y *Hippocrepidio eriocarpae-Pterocephaletum spathulati*) y 6170 (Prados alpinos y subalpinos calcáreos —*Festucetum hystircis*), si bien este último no aparece como objetivo de conservación del LIC. La alternativa elegida —condicionada por la necesidad de dotar de cobertura a un amplio territorio— presenta escasa vegetación y un estado de conservación deficiente por la proximidad a las pistas de esquí y presencia de otras instalaciones, y considerando la escasa superficie afectada y la amplia representación de estos hábitats en el LIC, se considera que la afección sobre estos espacios por la instalación de la antena no resulta apreciable. Valoración: Impacto no apreciable o significativo por la escasa superficie afectada y la amplia representación de estos hábitats en el LIC

b) Afecciones a los elementos florísticos. A la vista del resultado de la prospección forística en la zona de instalación y de influencia de las especies más emblemáticas, *Oxytropis javalambrensis*, *Sideritis javalambrensis*, *Androsace viataliana*, subs. *assoana*, *Erysimum javalambrense* y *Erodium celtibericum*, se constata no hay presencia de ninguna de estas especies salvo de *Oxytropis javalambrensis*, apareciendo una población con escasos ejemplares ya agostados —poco viables— junto al camino de acceso, por lo que con medidas preventivas no deben ser afectados. Valoración: Impacto bajo, si no se adoptan las adecuadas medidas preventivas.

c) Alteración del paisaje. Valoración: Impacto bajo. A pesar de la envergadura de la torre, de la elevada cuenca y accesibilidad visual, la antena se sitúa muy próxima a remotes de las de las pistas de esquí.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Instalación de una antena de la Red Pública de infraestructuras de telecomunicaciones de Aragón, promovido por Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud de los impactos, sus efectos localizados y la reducida utilización de recursos naturales.

b) La inexistencia de afecciones apreciables a los objetivos de conservación del LIC ES2420129 Sierra de Javalambre II

c) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras.

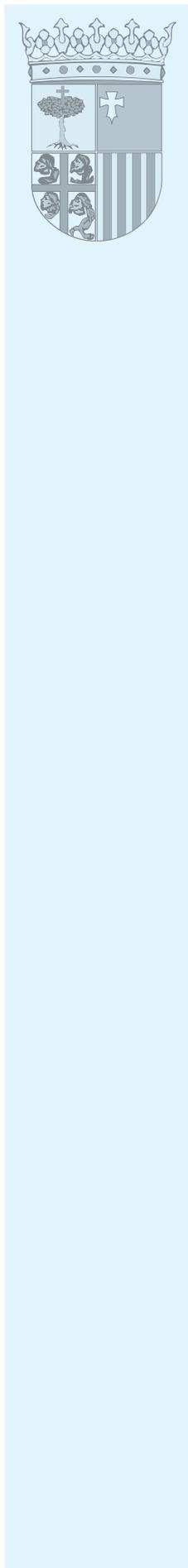
1. Se incorporarán al proyecto todas las medidas preventivas, protectoras, correctoras y de seguimiento ambiental que figuran en la memoria ambiental del proyecto, incluidas aquellas que figuran como recomendaciones. Todas estas medidas contarán con las correspondientes partidas presupuestarias.

2. En ningún caso los excedentes de tierras de excavación se acopiarán o depositarán fuera de vertederos autorizados o de los lugares que indique el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, siguiendo la metodología que este indique.

3. El abastecimiento eléctrico se realizará conectado desde las instalaciones de las pistas de esquí y las conducciones serán subterránea.

4. El vallado perimetral deberá impedir el paso de fauna al interior del recinto.

5. Se minimizarán los impactos paisajísticos utilizando elementos constructivos que permitan su integración en el paisaje

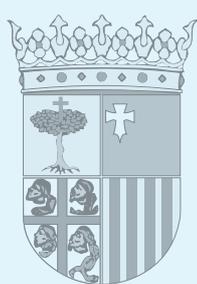


Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre evaluación ambiental en Zonas Sensibles, por lo deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de agosto del 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «Ebro» nº 333, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Explotación Áridos Ebro, S. L. (Nº Expte. INAGA 500201/01/2008/2795).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actividades listadas en su Anexo II. La cantera Ebro nº 333 presenta movimientos de tierras superiores a 200.000 metros cúbicos al año y se sitúa a menos de 5 kilómetros de los límites del área que afectadas por el laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto existentes, supuestos recogidos en el Anexo II de la mencionada Ley.

El 2 de agosto de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.4 y 2.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, se solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el Documento Compresivo del Proyecto de explotación de la cantera. El 21 de noviembre de 2006 se notifica el resultado de las consultas previas, con los pronunciamientos de Ayuntamiento de Zaragoza y de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, y se traslada al promotor el grado de amplitud y de especificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, el Órgano sustantivo (Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón), mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 127, publicado el 29 de octubre de 2007, somete al trámite de información pública el mencionado documento. Simultáneamente, se solicita informe al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a Ecologistas en Acción. Transcurrido el plazo de información y participación pública, se remite la documentación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la continuación de la tramitación del expediente. Entre otros documentos, se acompaña los informes emitidos por el Ayuntamiento de Zaragoza y el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. El sentido de estos informes es favorable al desarrollo de la actividad bajo ciertas prescripciones. El Ayuntamiento de Zaragoza señala la necesidad de la obtención de la licencia municipal y la autorización de la Base Aérea de Zaragoza, por encontrarse la explotación en su entorno de seguridad.

El Proyecto de Explotación consiste en la extracción de gravas (sección A) en una superficie de 10,17 ha pertenecientes a la parcela 11 del polígono 145 del T.M. de Zaragoza, en el barrio de Garrapinillos. Las coordenadas UTM (ED 1950) que definen los vértices de la explotación son:

Vértice	X	Y
1	659069,18	4615365,94
2	659688,58	4615228,13
3	659637,92	4615205,41
4	659588,48	4615068,49
5	659020,77	4615212,71

La producción total de la cantera se estima en 1.312.456 m³, que se alcanzarán cuando se complete la vida útil de la cantera, establecida en ocho años. Se estima un coeficiente de rechazo en torno al 10% que será utilizado en las labores de restauración que darán comienzo a partir del noveno año.

La explotación se realizará a «cielo abierto», mediante el sistema de bancos descendentes de 7 m de altura e individualizados por una berma de seguridad de 5 m de anchura en dos taludes de 3,5 m de altura y un ángulo de 85° donde trabajará la maquinaria con arranque frontal mediante retroexcavadora. La profundidad total de la explotación será de 21 m por lo que la extracción se dividirá en tres plataformas de 7 m de altura cada una. Para evitar la entrada de las aguas de escorrentía en el hueco de explotación se construirán canales de guarda en las bermas y un canal perimetral.

Las labores de restauración se iniciarán una vez concluidas las labores de explotación, es decir a partir del noveno año. Se prevé finalizar su ejecución a lo largo de ese año.



El Estudio de Impacto Ambiental incorpora entre las medidas correctoras un programa de restauración para recuperar los usos agrícolas originales. Para ello, se procederá al rellenado parcial del hueco con los estériles y rechazos y a la regularización del terreno. El resultado final será el de un hueco con una plataforma a cota 245 con una superficie de 31.718,53 m², en el fondo del hueco de explotación, otra a cota 256 con una superficie de 8.884,35 m² y una zona de bermas y taludes de 60.568 m². La superficie total restaurada será de 101.170,87 m². El talud resultante tras la explotación será superior a 20°. Una vez conformadas las plataformas, se procederá a la reposición de los suelos conservados y a la revegetación de las superficies mediante la plantación de 3.800 pies de olivos en las plataformas y a la hidrosiembra de los taludes con una mezcla de gramíneas.

El depósito de gravas que se pretende extraer forma parte de las terrazas superiores del río Ebro. El paisaje es agrícola y tiene una morfología plana, con presencia de varias explotaciones mineras en las inmediaciones y grandes infraestructuras como el aeropuerto de Zaragoza, la base aérea, el ferrocarril de alta velocidad y el Canal Imperial de Aragón.

No se verán afectados terrenos de la Red Natura 2000, situados en ámbitos de aplicación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales, ni en espacios naturales protegidos o incluidos en los listados del Convenio Ramsar. La cantera se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cernicalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat. A pesar de que la actuación se sitúa en un área crítica para la especie, no supondrá una afección significativa a sus objetivos de conservación, por la tipología de la explotación y su lejanía a los mases activos de nidificación más próximos.

La Ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón, designa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental de la cantera Ebro nº 333, en el término municipal de Zaragoza, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la gravera «Ebro», en el término municipal de Zaragoza, promovida por Explotación Áridos Ebro. S. L. resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental de la cantera «Ebro», situada en el T.M. de Zaragoza.

2. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.

4. Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, el preceptivo Plan de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adaptará a las condiciones reseñadas en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Se justificará la compatibilidad de la explotación con lo establecido en las prescripciones de la DIA y las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no sean con-



tradictorias con el presente condicionado. Se incluirá el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental modificado en lo que sea contradictorio con la presente resolución.

5. Para evitar que el exceso de polvo en suspensión afecte a la vegetación y a la fauna presentes (especialmente durante los meses más secos y calurosos del verano), se realizará una adecuada compactación y un riego periódico de los caminos, en función de la circulación prevista y a las circunstancias meteorológicas.

6. En el Plan de Restauración se contemplará, con los datos disponibles o con mediciones realizadas al efecto, la posición del nivel freático. El proyecto de explotación ajustará la potencia de aprovechamiento del recurso de manera que la cota máxima de explotación quede un metro por encima del nivel freático.

7. Se deberá preservar una distancia de 3 metros, al menos, respecto a las fincas lindantes no incluidas en la explotación y que sean de propietarios distintos, caminos, etc.

8. Se deberá extraer la totalidad del suelo agrícola existente, teniendo en cuenta las necesidades de restauración de todas las superficies excavadas que deberán ser recubiertas con una capa de al menos la misma altura. En el Plan de Restauración se deberá valorar adecuadamente el volumen de tierra vegetal, los lugares destinados a su almacenamiento, su ubicación y superficie ocupada, y las medidas necesarias para su conservación en condiciones óptimas.

9. Deberá justificar la procedencia y características de los materiales empleados para el relleno del hueco de explotación.

10. Todos los taludes deberán tener continuidad con los naturales evitando saltos, aristas, resaltes, escalones o depresiones. La pendiente máxima de los mismos tras la recuperación de la zona será de 20° aproximadamente, de manera que así se evitarán problemas de erosión y se facilitará la revegetación de los taludes. Se diseñará un sistema de drenaje detallado del hueco de la explotación incluyendo elementos constructivos, restauración y revegetación, y se reflejará en planos a escala de detalle, con la geometría en planta, y perfiles y cortes longitudinales y transversales. La revegetación se efectuará con especies de matorral propias de la serie de vegetación de zona. Las especies y densidades se contemplarán motivadamente en el Plan de Restauración.

11. Al final de la explotación no deben permanecer escombreras y una vez finalizadas las labores de explotación y de restauración de los terrenos afectados, se recogerá todo tipo de desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Respecto al Patrimonio Cultural

12. Si en el transcurso de la explotación y movimiento de tierras apareciesen restos con interés arqueológico o paleontológico, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

13. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las métricas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá completar el Programa de Vigilancia Ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Restauración y se prolongará por un período mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

Zaragoza, 13 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de transformación en regadío de las iniciativas del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón», y «Bajo Martín» en Escatrón, Caspe, Castelnou y Samper de Calanda, en las provincias de Zaragoza y Teruel, promovido el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Nº Expte. INAGA 500201/01/2006/9004).

El Real Decreto Legislativo 1308/1988, de evaluación ambiental, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en su Anexo I. El anteproyecto de transformación en regadío del PEBEA de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón» y «Bajo Martín», supone la puesta en regadío de 3.456,6, supuesto recogido en el Grupo I (Proyectos de agricultura, silvicultura y ganadería) de dicho anexo, al superar el umbral ahí establecido —más de 100 hectáreas— para nuevos regadíos.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 51 de fecha 8 de mayo de 2006, sometió al trámite de información pública el anteproyecto de transformación en regadío las iniciativas de PEBEA de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón» y «Bajo Martín» y su Estudio de Impacto Ambiental. Al mismo tiempo solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a los ayuntamientos de Escatrón y Samper de Calanda, Escatrón, Caspe y Castelnou. Se pronuncian la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se presentan 22 alegaciones al proyecto de distintos particulares, de las que sólo tres incluyen aspectos medioambientales.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 3.456,6 hectáreas en las comarcas del Bajo Martín, Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón-Caspe. El sistema de riego será por goteo y por aspersión. Los cultivos actuales son de almendro, olivo y cereal de invierno. En las previsiones de regadío se establecen los cultivos de almendro, olivo, melocotonero, vid, girasol y trigo. La captación de agua se realizará en el embalse de Mequinenza, situando las bombas a una cota de 108 m.s.n.m.. Desde aquí se impulsa el agua hasta la denominada Balsa Escatrón (cota 260 m.s.n.m.), a través de una tubería que discurre paralela a un camino existente. El agua aquí recogida dará, por un lado, servicio por presión natural a la red 1 (847,8 hectáreas del término municipal de Escatrón y 20,5 hectáreas del término municipal de Caspe) y, por otro, volverá a ser impulsada hasta la denominada Balsa de Samper (cota 310 m.s.n.m.). Desde esta balsa se riega por presión natural la red 2 (99,2 hectáreas de Escatrón, 468,6 de Castelnou y 787,7 de Samper de Calanda) y por bombeo directo la red 3 (125,9 hectáreas de Escatrón y 1.280,3 de Samper de Calanda). Las instalaciones más singulares del sistema de riego se disponen de la siguiente manera: la captación (coordenadas UTM, huso 30T: 732.510; 4.574.645, en la cola del embalse de Mequinenza, en el término municipal de Escatrón) y la estación de bombeo, localizada en la parcela 79 del polígono 505, del catastro de rústica de Escatrón; la Balsa Escatrón (que ocupa una superficie de 65.596 m² y tiene una capacidad de regulación de 247.065 m³) y la estación de rebombeo, situadas en la parcela 47e del polígono 506, del catastro de rústica de Escatrón; y la Balsa Samper (que ocupa una superficie de 45.717 m² y tiene una capacidad de regulación de 182.670 m³), situadas en las parcelas 22, 166, 168^a, 17, 21^a y 167 del polígono 40 del catastro de rústica de Samper de Calanda. Se establecen unos posibles trazados de líneas eléctricas condicionados al conocimiento exacto del punto de enganche a la red. Igualmente se describen otras infraestructuras que forman parte de otro proyecto (transformación en regadío del PEBEA de la Comunidad de Regantes «Bajo Martín»; en los términos municipales de Escatrón —Zaragoza—, Azaila, Castelnou, Jatiel y La Puebla de Híjar —Teruel—).

La dotación de agua es de 5.500 m³/ha/año, con un caudal ficticio continuo (mes más desfavorable) de 0,48 l/s y ha. Las necesidades totales serán de 19,01 Hm³/año. El consumo máximo se prevé en julio, con 4,4 Hm³.

Se han estudiado hasta seis alternativas con diferentes puntos de captación y fórmulas de regulación y de riego, considerándose la más adecuada ambientalmente la aquí descrita.

Los nuevos regadíos se sitúan en la cuenca terciaria de la Depresión del Ebro. La mayor parte de los materiales son de edad terciaria (Oligoceno superior-Mioceno inferior) y, en pequeña proporción, se encuentran depósitos de edad cuaternaria, que recubren a los materiales anteriores. La actuación se localiza en la cuenca del Ebro y en las subcuencas del río Martín y del arroyo de Regallo. La zona soporta un clima mediterráneo templado continental con escasas precipitaciones, inferiores a los 400 mm., y un déficit hídrico que se extiende

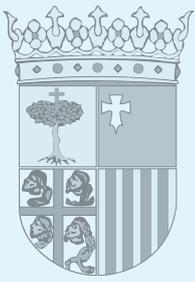


desde febrero hasta octubre. El paisaje predominante lo configura los usos agrícolas de secano, de leñosas y de cereal de invierno, intercalándose manchas de vegetación en las márgenes de los ríos, con tamarizales y sotos mixtos y en las zonas de pendiente con elevada, terrenos pedregosos, linderos, que se corresponden con romerales, tomillares y pastizales, además de las comunidades acompañantes de los cultivos y las nitrófilas de las zonas pastoreadas, pistas, etc. En algunos sectores orientales se encuentran pequeños bosques de pino carrasco y maquia de coscojar, refugios de la vegetación potencial. En cuanto a la flora de interés, se ha señalado en la zona la presencia de *Ferula loscosii* (en peligro de extinción) y *Thymus loscosii* (de interés especial). El sector oriental de la zona a transformar en el municipio de Escatrón comprende numerosas depresiones endorreicas (hasta -17m.) que se alinean con las del complejo de las Saladas de Chiprana, que se encuentra a 1600 metros del perímetro del área del regadío. La fauna responde a comunidades de medios agrícolas y de matorral/pastizal en donde sobresale el grupo de las aves, tanto invernantes como reproductoras. Destacan las de carácter estepario con algunos taxones en los catálogos de especies amenazadas. En los llanos de Samper de Calanda se concentran los mejores enclaves que cuenta con reducidas poblaciones de sisón común, ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván común, además de alúdidos como calandria, cogujadas y terreras. En el resto del territorio sólo son de esperar ejemplares dispersos de alcaraván y ortega. Hay que destacar entre el grupo de las rapaces que habitan la zona aguilucho lagunero occidental, aguilucho cenizo y cernícalo primilla. En las riberas del Ebro son frecuentes las aves acuáticas. La zona a transformar correspondiente al municipio de Samper de Calanda se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aprobado por Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón. Las parcelas más meridionales de Samper de Calanda se encuentran en una zona crítica para la especie. La actuación no afecta a terrenos de la Red Natura 2000.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental no han valorado suficientemente una serie de aspectos que pueden incidir negativamente en el medio afectado. En el estudio de disponibilidades de caudales no se analiza el efecto de la detracción de los nuevos regadíos sobre la evaluación de la reserva del embalse, la cota de captación y el efecto combinado de las nuevas demandas debido a los regadíos en trámite o en ejecución y otras demandas para usos distintos a los agrícolas. En lo que respecta al regadío proyectado consume 19,1 Hm³ y los del entorno próximo requieren de 64,11 Hm³ a extraer también de la cola de embalse de Mequinenza. En el punto de toma es posible que la reducción del volumen embalsado permita la regeneración o reaparición temporal del cauce del río debiendo entonces preservarse el caudal ecológico para ese tramo. No existe un análisis detallado de aspectos como las características orográficas, depresiones-endorreísmos, red hidrográfica y suelos con limitaciones por drenaje y salinidad. Los regadíos pueden potenciar el desarrollo de freáticos superficiales y, por el uso de abonos, la nitrificación de acuíferos, más probable en llanos con horizontes impermeables y vales principales como la Val de Imaña que drenan la superficie transformada. En las parcelas situadas en las cuencas endorreicas de Escatrón, por efecto del riego, es probable que se produzca fenómenos de encharcamiento e hidromorfía y afectar al complejo de las Saladas de Chiprana, declarada Reserva Natural Dirigida. Tampoco se ha cuantificado la pérdida de hábitat estepario y su repercusión en las poblaciones locales de las especies de aves adaptadas a estos medios. Las estaciones de bombeo producen ruido y molestias que puede afectar a la calidad de vida de las personas y a la necesaria tranquilidad para algunas especies de fauna. En cualquier caso hay que considerar lo localizado de estos efectos dentro de la importante amplitud del proyecto.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental del anteproyecto de transformación en regadío de las iniciativas del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón», y «Bajo Martín» en Escatrón, Caspe, Castelnou y Samper de Calanda, en las provincias de Zaragoza y Teruel, el expediente administrativo incoado al efecto; Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de Diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:



Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental anteproyecto de transformación en regadío de las iniciativas del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PE-BEA) de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón», y «Bajo Martín», resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del anteproyecto de transformación en regadío de las iniciativas del Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA) de las Comunidades de Regantes «Secano de Escatrón», y «Bajo Martín». No forman, por tanto, parte de esta Declaración actuaciones descritas en el Estudio que se corresponden con el proyecto de regadíos del PE-BEA de la Comunidad de Regantes. «Bajo Martín (balsa de regulación, conducción y línea eléctrica), que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (Resolución de 20 de abril de 2005). Estas actuaciones deberán abordarse como una modificación de proyectos y, a efectos ambientales, seguir los procedimientos que establece el artículo 24.2 y el 24.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

2. Asimismo, la falta de definición del trazado y características de la línea eléctrica del presente proyecto impiden una correcta evaluación por lo que será objeto de los trámites ambientales que le sean de aplicación una vez redactados los correspondientes documentos técnicos y ambientales.

3. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas estas medidas serán contempladas en los diferentes proyectos de ejecución de las obras, tanto en la memoria, como en planos y en los pliegos de condiciones, así como en los presupuestos -en la medida que supongan unidades de obras-.

4. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Protección de la calidad sonora

5. Se deberán insonorizar las estaciones de bombeo y grupos de rebombeo para que a 30 metros. de las instalaciones no se superen los 60 dB(A) que se marca como objetivo de calidad.

Protección de las aguas

6. En los momentos que el embalse de Mequinenza reduzca sus reservas de forma que en el punto de captación el río vuelva a fluir, la detracción de agua siempre respetará el caudal ecológico que en su autorización fije el organismo de cuenca y que como mínimo será del 10 % del caudal medio circulante, manteniendo por esta causa en todo momento el buen estado ecológico del río. Para ello se instalará un mecanismo en la captación que no permita la toma de agua cuando circule menos de este caudal.

7. Deberán respetarse las condiciones morfológicas e hidráulicas de los cursos de agua afectados por las obras. Se evitará el movimiento de máquinas y camiones por los cauces. En los lugares obligados de cruce del mismo se habilitarán pasos rústicos temporales o se desviarán el cauce de manera que máquinas y camiones perturben, lo mínimo posible, la calidad del agua.

8. Se incluirán en el Plan de Vigilancia Ambiental controles periódicos de la calidad de las aguas superficiales de los principales cauces naturales y barrancos afectados por la transformación. Se establecerán controles periódicos del nivel piezométrico en El Sasíco de Castellnou, en las Planas de Samper de Calanda, en un punto del cauce de la Val de Imañá anterior al embalse de Val de Imañá y en el punto mas bajo de la depresión de la partida de las Cabezas en Escatrón (UTM X=732885,Y=4.570.368). Analizándose además en estos puntos los niveles de nitratos de las aguas subterráneas al menos 4 veces al año.

9. Las tuberías de agua y las obras asociadas se realizarán sobre pistas ya abiertas y/o sobre campos de cultivo. Por su parte, las instalaciones accesorias de las obras no se emplazarán en áreas ambientalmente sensibles y de protección hidrológica, tomándose como criterio su situación fuera del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre y eligiendo zonas impermeables y degradadas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna y la vegetación y las medidas restauradoras.



10. No se transformarán en regadío las siguientes parcelas de Escatrón por estar situadas en zonas endorreicas con riesgo de encharcamiento

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	PAR_SUBP
50	101	507	169	169-b
50	101	507	168	168-b
50	101	507	159	159-b
50	101	507	75	75-a
50	101	507	159	159-c
50	101	507	169	169-a
50	101	507	159	159-a
50	101	507	158	158-a
50	101	507	155	155
50	101	507	76	76-a
50	101	507	55	55
50	101	507	53	53-b
50	101	507	52	52-l
50	101	507	52	52-k
50	101	507	82	82-a
50	101	507	168	168-a

11. No se transformará en cultivo o en regadío las zonas de vegetación natural, las pertenecientes a dominio público forestal o las vía pecuarias..

12. Previamente al inicio de las obras, se realizará un completo estudio por técnico competente de las zonas afectadas con vegetación natural con el fin de detectar posibles especies de flora protegida, con especial atención a *Ferula loscosii* y a *Thymus loscosii*. Se presentará ante el INAGA un informe con el resultado de la prospección y en su caso con las medidas previstas para minimizar los impactos a las poblaciones detectadas. En caso de encontrarse ejemplares de flora protegida se propondrán las medidas mas adecuadas y se comunicará al INAGA para que su aprobación.

13. La captación y estación de bombeo proyectadas se construirán respetando la vegetación de ribera y preservando posibles poblaciones de *Margaritifera auricularia* y de *Salaria fluviatilis*, especies catalogada en peligro de extinción. Para ello se realizará una prospección del área afectada antes de las obras, y se presentará ante el INAGA un informe con el resultado de esa prospección y en su caso con las medidas previstas para minimizar los impactos a las poblaciones detectadas. En caso de encontrarse individuos se comunicará a los responsables medioambientales para que indiquen las medidas de traslado o las que consideren adecuadas.

14. Para evitar la proliferación del mejillón cebrá por el sistema de riego, se valorará la construcción de un pozo para la captación de agua en función de la permeabilidad de los materiales existentes en la zona. De cualquier modo, se deberá plantear la posibilidad de filtrado del agua mediante filtros de malla en el bombeo.

15. Como medida compensatoria por la pérdida del hábitat de las aves esteparias y como mejora de las condiciones de las zonas periféricas a las transformadas, se evaluará y propondrá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, el abandono de al menos



10 parcelas con un mínimo de 30 ha. en total de tierras cultivadas en los llanos de Samper de Calanda, y en los enclaves de mayor interés estepario. Asimismo, se presentará un proyecto específico ante el INAGA del retejado de parideras incluidas en el ámbito de la transformación susceptibles de ser utilizadas por el cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

16. Con el fin de salvaguardar los períodos de reproducción del cernícalo primilla, las obras de la Balsa Samper, se realizarán fuera del período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio.

Protección de vías pecuarias y al dominio público forestal

17. El titular del regadío deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previamente al inicio de los trabajos, la autorización o concesión de ocupación temporal de las vías pecuarias y montes catalogados de utilidad pública afectados por las obras.

Protección del Patrimonio Cultural

18. En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, será necesario prospectar intensivamente con anterioridad a cualquier remoción del terreno en el área de estudio para poder confirmar o descartar la existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos en la zona y poder diseñar medidas correctoras y un plan de vigilancia adecuados, de acuerdo con los datos obtenidos. Estos trabajos serán realizados por personal cualificado y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, durante la fase de proyecto para que lo que se derive de ellos sea considerado en la definición de los trazados y ubicaciones de las diferentes infraestructuras previstas en el anteproyecto. El informe de dichos trabajos deberá ser remitido al Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Parques Culturales. Se deberá incluir en la redacción del proyecto definitivo el resultado de las prospecciones prescritas y las medidas de protección y conservación del Patrimonio a que hayan dado lugar, previa valoración de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

19. Se situará en la cartografía del proyecto el área arqueológica tanto de los yacimientos situados en la zona de transformación en regadío como aquellos que se localicen en sus proximidades, reflejando dentro de la cartografía del proyecto su situación respecto a la obra a realizar y el grado de afección. Por otro lado, se deberá comprobar la existencia o no de impacto sobre los yacimientos arqueológicos conocidos.

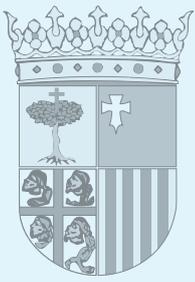
20. Se incluirá en la redacción del proyecto definitivo el resultado de las prospecciones y las medidas de protección y conservación del Patrimonio Arqueológico a que hayan dado lugar, previa valoración de la Dirección General de Patrimonio cultural del Gobierno de Aragón.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

21. Asimismo, se contemplará y dotará presupuestariamente, la contratación de una Asistencia Técnica, externa a la contratación de las obras y reacción de los proyectos, con las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, en ejecución y en fase de explotación. Corresponde a esta Asistencia elaborar un informe previo a la contratación de la obra, en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos y de las autorizaciones administrativas que atañen al promotor a lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración. En fase de ejecución, se realizará informe trimestral en el que se contemple todos los parámetros de seguimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y de la presente Declaración, y su adecuación a ellos. En fase de explotación, se elaborará un informe semestral con los aspectos que recoge para esta fase las medidas de seguimiento de vigilancia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (como los análisis de la calidad de las aguas, niveles piezométricos, etc.) y otros aspectos como lo relativo a las consecución de los objetivos de las labores de restauración y asentamiento de la vegetación implantada o necesidad de reposición de marras para cumplir las previsiones del Plan de Restauración. El plazo de vigencia del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental será de cinco años una vez finalizadas las obras. Los informes serán entregados a la Dirección de Obra, y deberán ser tenidos en cuenta por ésta, y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Igualmente, en caso de incumplimiento manifiesto de las prescripciones de la presente Declaración se dará cuenta por escrito, con todas circunstancias relevantes de cómo se ha producido el incumplimiento y sus consecuencias.

Zaragoza, 13 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la zona ampliada en la cantera «El Saso II», en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido y solicitado por Hormigones Tramullas, S. A. (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2008/05087).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9)

Promotor: Hormigones Tramullas S. A.

Proyecto: Ampliación del área de explotación en 10.448 m² de la cantera «El Saso II» con el objeto de obtener material granular para su transformación en planta de beneficio o su empleo directo en obra civil. Las reservas previstas son de 29.777 m³ brutos y de 28.209 m³ netos. La vida prevista para la explotación de la zona ampliada es de 1,5 años.

Documentación presentada: Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art.26). Fecha de presentación: 21 de mayo de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Mallén

Comarca Campo de Borja.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Energía y Minas

Dirección General de Patrimonio Cultural

Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Anuncio de la comunicación a las personas previsiblemente afectadas por el proyecto («Boletín Oficial de Aragón» nº 93 de 2 de julio de 2008).

Respuestas recibidas:

Se pronuncian:

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón indicando que si bien no es previsible que se vea afectada la nueva parcela que se pretende explotar por la conversión en autovía de la N-232, tramo Figueruelas-Mallén, pendiente de aprobación de su Estudio Alternativo, alguna de las alternativas pueden condicionar la comunicación interna en la cantera. Asimismo cuestiona el acceso actual de la cantera desde la N-232.

Compañía Productora de energía para Consumo Interno, S. L., empresa explotadora del Parque Eólico Mallén, próximo a la cantera. Se muestra contraria a la ampliación al poderse ver afectado el rendimiento de los aerogeneradores por el polvo y la suciedad que genera la cantera.

Ubicación del proyecto

Parcela 823 del polígono 4 del catastro de rústica de Mallén.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Zona de cultivos de secano. La parcela es llana y se ubica en las inmediaciones de la actual explotación, de aerogeneradores de un Parque Eólico, de una explotación vacuna y de la carretera nacional N-232.

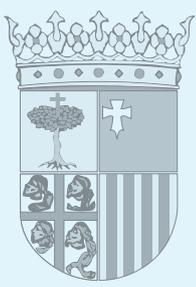
Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección al suelo fértil. Valoración: Impacto medio sin no se adoptan medidas preventivas y correctoras y bajo si se aplican mecanismos y tratamientos que permitan conservar su estructura y fertilidad.

b) La extracción y creación de un hueco de explotación hará que se modifique la red de drenaje local. Valoración: Impacto bajo dado lo localizado de la actuación.

c) Efectos acumulativos y sinérgicos considerando la cantera autorizada. Valoración: Impacto bajo (efectos localizados y reversibles).

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:



No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la zona ampliada en la cantera «El Saso II», en el término municipal de Mallén (Zaragoza)», por los siguientes motivos:

—La escasa magnitud de los impactos y extensión de los impactos.

—La reducida utilización de recursos naturales y afección a los valores naturales presentes.

—El establecimiento de las siguientes prescripciones:

a) En la redacción del preceptivo Plan de Restauración, conforme lo establecido en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

—Se reflejará en un anexo al Plan de Restauración el estado actual de la cantera «El Saso», las áreas explotadas, las áreas restauradas, el grado del cumplimiento de los objetivos de restauración, y el calendario futuro de actuaciones extractivas y restauradoras en las áreas por explotar o en explotación, tanto en la cantera autorizada como en la zona que se pretende explotar.

—En el Plan de Restauración se reflejará los caminos de acceso de la cantera, tanto desde la carretera N-232, que deberá ajustarse en su confluencia con las normas de seguridad de Reglamento General de Carreteras y contar con las correspondientes autorizaciones de su titular, como los caminos interiores de comunicación de las áreas de explotación no colindantes. Se diseñaran, en su caso, medidas restauradoras una vez que dejen de ser funcionales.

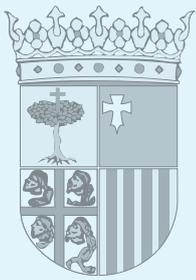
b) Serán de aplicación en la zona ampliada de la cantera las prescripciones y condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «El Saso», formulada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Para evitar que el exceso de polvo en suspensión afecte a la vegetación y a la fauna presentes (especialmente durante los meses más secos y calurosos del verano) y a otras infraestructuras presentes en el entorno de la cantera, se realizará una adecuada compactación y un riego periódico de los caminos, en función de la circulación prevista y a las circunstancias meteorológicas.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



V. Anuncios

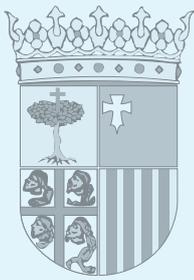
a) Subastas y concursos de obras y servicios publicos

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación definitiva de los trabajos de «Instalación Fotovoltaica y Acondicionamiento de cubierta en edificio C.P. Cándido Domingo», mediante Procedimiento Negociado.

- 1.—Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramitar el expediente: Servicio de Contratación. Unidad de Contratación de Obras.
 - c) Número de expediente: 317.837/07.
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalación Fotovoltaica y Acondicionamiento de cubierta en edificio C.P. Cándido Domingo.
 - c) Fecha de publicación en la web de los pliegos: 10 de julio de 2008.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
- 4.—Presupuesto base de licitación: 252.116,88 euros (sin IVA), 292.455,58 euros (con IVA).
- 5.—Adjudicación Definitiva:
 - a) Fecha: 26 de agosto de 2008.
Contratista: Moncobra Instalaciones, S. A.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 244.200 euros (sin IVA), 283.272 euros (con IVA).

Zaragoza, 28 de agosto de 2008.—El Secretario General, P.D. La Jefe de Servicio, Azucena Ayala Andrés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008 de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica «SET Clariana 132/45 kV, de 80 MVA» en el TM de Belchite. Referencia. Exp. nº AT 29/2008 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica S. L., con domicilio en San Miguel, 10 de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación «SET Clariana 132/45 kV, de 80 MVA» ubicada en el término municipal de Belchite (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, de fecha 3 de julio de 2008, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de industria, energía y minas, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 y demás legislación concordante.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación «SET Clariana 132/45 kV, de 80 MVA» y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Rafael Prieto Ruiz y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja en fecha 26/11/2007 con número 8934, cuyas características son las siguientes:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S. L.
 Domicilio del titular: San Miguel, 10 de Zaragoza
 Ubicación de la instalación: TM de Belchite (Zaragoza)
 Instalación:

Subestación Transformadora «Clariana» 132/45 kV
 Nivel de tensión de 132 KV.—Intemperie, simple barra, con celdas híbridas con aislamiento en SF6, 145 kV, 2.000 A y 40 kA

Una posición de línea, que se denominará «Seccionamiento Azuara» formada por
 —Un seccionador de barras motorizado, de tres posiciones con c.p.a t., 145 kV, 2.000 A y 31,5 kA

- Un interruptor automático, 145 kV, 2.000 A y 40 kA
- Un seccionador de línea motorizado, 145 kV, 2.000 A y 40 kA
- Un seccionador de línea motorizado, de p.at., 145 kV, 40 kA
- Tres transformadores de intensidad, 1.000-2.000/5-5-5-5 A
- Tres transformadores de tensión

$$\frac{132.000}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{3} \text{ V}$$

Tres autóvalvulas 120 kV y 10 kA

Una posición de transformador, que se denominará «Trafo 1», formada por
 —Un seccionador de barras motorizado, de tres posiciones con c.p.a t., 145 kV, 2.000 A y 31,5 kA

- Un interruptor automático, 145 kV, 2.000 A y 40 kA
- Tres transformadores de intensidad, 400-800/5-5-5-5 A

Tres autóvalvulas 120 kV y 10 kA

Una posición de medida de tensión en barras, formada por
 —Un transformador de tensión,

$$\frac{132.000}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{3} \text{ V}$$



Un transformador trifásico, de 80 MVA
Nivel de tensión de 45 KV.—Interior, doble barra, en celdas metálicas aisladas con SF6, 52 kV, 1.600 A y 25 kA

Dos posiciones de línea, que se denominarán «Clarianacal» y «S.E.T. Belchite», formadas cada una de ellas por

—Dos seccionadores de barras motorizados, uno de tres posiciones con c.p.a t., 52 kV, 1.600 A y 25 kA

—Un interruptor automático, 52 kV, 2.000 A y 25 kA

—Tres transformadores de intensidad, 500-1.000/5-5-5 A

—Un transformador de tensión

$$\frac{46.500}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{3} \text{ V}$$

Una posición de transformador, que se denominará «Trafo 1», formada por

—Dos seccionadores de barras motorizados, uno de tres posiciones con c.p.a t., 52 kV, 1.600 A y 25 kA

—Un interruptor automático, 52 kV, 2.000 A y 25 kA

—Tres transformadores de intensidad, 1.000-2.000/5-5-5 A

—Tres transformadores de tensión

$$\frac{46.500}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{3} \text{ V}$$

Una posición de medida de tensión en barras, formada por

—Dos seccionadores de barras, de tres posiciones con c.p.a t., 52 kV, 1.600 A y 25 kA

—Seis transformadores de tensión

$$\frac{46.500}{\sqrt{3}} / \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{\sqrt{3}} - \frac{110}{3} \text{ V}$$

Finalidad suministro eléctrico a empresas de Azuara y Belchite y para evacuar la energía producida por el PE Aguilón

El presupuesto total de la instalación proyectada asciende a 1.846.405,13 euros

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

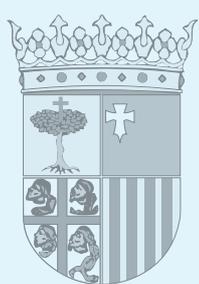
3º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4º. Por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y asimismo, en el de explotación bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, en la que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.



8º. Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 7 de julio de 2008.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 2.400 Hembras, a ubicar en el Polígono 2 Parcelas 316 y 317 del T.M. de Albelda (Huesca) y promovida por la sociedad Producciones Jumaporc, S. L. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2007/10 248).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Producciones Jumaporc, S. L., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de una explotación porcina explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 2.400 Hembras, a ubicar en el Polígono 2 Parcelas 316 y 317 del T.M. de Albelda (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Albelda (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Albelda (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

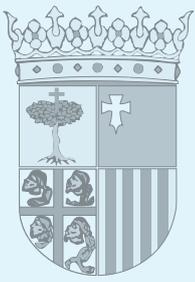
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Albelda (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 15 de julio de 2008.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina para producción de lechones con una capacidad final para 1.382 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 115 cerdas de reposición y 3 verracos, a ubicar en el Polígono 3 Parcelas 76 y 180 del T.M. de Hoz y Costeán (Huesca) y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almazor, S. C. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2008/03789).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Explotaciones Hermanos Almazor, S.C., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina para producción de lechones con una capacidad final para 1.382 cerdas con lechones hasta 20 Kg., 115 cerdas de reposición y 3 verracos, a ubicar en el Polígono 3 Parcelas 76 y 180 del T.M. de Hoz y Costeán (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Hoz y Costeán (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Hoz y Costeán (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares

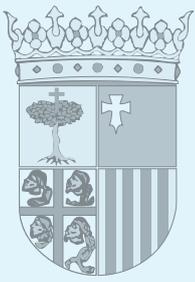
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Hoz y Costeán (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 15 de julio de 2008.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina hasta 3.328 plazas de cebo, en las parcelas 244 y 315, del polígono 4, del término municipal de Maella (Zaragoza), y promovido por Hilda-Lina Badía Campanales. (Expediente INAGA nº: 500301/02/2008/1.539).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Hilda-Lina Badía Campanales, ha solicitado la autorización ambiental integrada para la ampliación de explotación porcina hasta 3.328 plazas de cebo, situada en las parcelas 244 Y 315, del polígono 4, del término municipal de Maella (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Maella (Zaragoza).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), Plaza España nº 1.

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1- 5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Maella (Zaragoza), Plaza España nº 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 30 de julio de 2008.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

